

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0083  
DE 17 DE ABRIL DE 2026  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. SANTIAGO SOSA  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

**2.1.** A fojas 1 a 11 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-004627-E, de 18 de marzo de 2026, el administrado Carlos (...) Tituaña (...), interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0006, de 27 de febrero de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL. (...)

**2.2.** A fojas 12 del Expediente Administrativo, se encuentra el Memorando No. ARCOTEL-CZO5-2026-0400-OF, de 27 de febrero de 2026, mediante el cual la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL notifica al recurrente la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0006, de 27 de febrero de 2026. (...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 3.- ACEPTAR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Carlos (...) Tituaña (...), mediante escrito ingresado en la Agencia con trámite No ARCOTEL-DEDA-2026-004627-E, de 18 de marzo de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0006, de 27 de febrero 2026, por haberse emitido con una evidente falta de motivación y por haberse configurado la prescripción de la potestad sancionadora de la Coordinación Zonal 5 de la ARCOTEL, de conformidad al numeral 1 del artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 245 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- DECLARAR** la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO5-RPAS-2026-0006, de 27 de febrero 2026, por ser emitida con una evidente falta de motivación y sin competencia en razón del tiempo, conforme lo ordenado en los numerales 1 y 3 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Abg. Andrea Castillo Vallejo; f.- Aprobado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 17 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**